Proceso No. 1.220.19.15.354-2026

Fecha de Elaboración: Agosto 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca procede a elaborar los presentes estudios y documentos previos, con el fin de adelantar el proceso de contratación directa y la posterior suscripción del contrato.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y serán publicados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo los anexos correspondientes tales como el análisis del sector y la matriz de riesgos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, el artículo 209 establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientados al adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento y asegurar la prestación de los servicios a su cargo. En virtud de ello, la Gobernadora del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y su modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, mediante los cuales se delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y Jefes de Oficina, la facultad para suscribir actos precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como adelantar las diferentes modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

En virtud del Decreto 1-22-1599 de 16 de septiembre de 2024, Por el cual se ajusta la estructura de la administración central del Departamento del Valle del Cauca y se definen las funciones de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

sus dependencias, estableciendo que son responsabilidades y funciones de la Secretaría de Salud, las siguientes: (..) 1. Dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema de Seguridad Social en Salud, en el Departamento del Valle del Cauca. (...)

De igual manera, la Secretaría Departamental de Salud, conforme a la estructura administrativa del Departamento y a lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, debe promover acciones orientadas a intervenir los determinantes sociales de la salud, prevenir la enfermedad y garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la población.

La Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud y, particularmente, en el numeral 43.3.8 del artículo 43, asigna a los departamentos la función de ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, así como las actividades de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales. Así mismo, el Decreto 780 de 2016 —Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social— compiló las disposiciones del Decreto 2323 de 2006 y establece en el artículo 2.8.8.2.10 la responsabilidad de las direcciones territoriales de salud de dirigir y coordinar la Red de Laboratorios en su jurisdicción. Igualmente, el artículo 2.8.8.2.14 señala entre las funciones de los Laboratorios de Salud Pública Departamentales.

- Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública.
- Apoyar la vigilancia y control sanitario.
- Participar en programas de evaluación externa del desempeño.
- Realizar análisis en apoyo a investigaciones de brotes, epidemias y emergencias sanitarias.

De igual forma, la Resolución 1619 de 2015 establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios y define los estándares de calidad que deben cumplir los Laboratorios de Salud Pública Departamentales y del Distrito Capital, bajo los lineamientos definidos por el Instituto Nacional de Salud – INS y el INVIMA.

En materia de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, el Decreto 1575 de 2007 dispone que los laboratorios encargados de realizar análisis físicos, químicos y microbiológicos deben contar con infraestructura, dotación, equipos, personal competente, participación en programas de control de calidad e implementación de sistemas de gestión de calidad.

Por su parte, la Resolución 2115 de 2007 establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, definiendo los parámetros microbiológicos y las técnicas analíticas aplicables para la detección de coliformes totales, Escherichia coli, Giardia y Cryptosporidium.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Igualmente, la Resolución 00414 de 2002 adoptó metodologías alternas para análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de aguas para consumo humano.

La Resolución 811 de 2008 establece los lineamientos para definir puntos y lugares de muestreo de agua para consumo humano, mientras que la Resolución 4716 de 2010 reglamenta los mapas de riesgo de calidad del agua.

A su vez, el Decreto 3930 de 2010 reglamenta los usos del agua y el manejo de vertimientos, constituyéndose en soporte normativo para las actividades de vigilancia sanitaria y ambiental adelantadas por los laboratorios de salud pública.

La Resolución 622 de 2020 adoptó el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada en zonas rurales.

Adicionalmente, la Resolución 1646 de 2018, modificada en su anexo técnico durante la vigencia 2024, define y orienta los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los Laboratorios de Salud Pública Departamentales y Distritales, estableciendo la necesidad de determinar la presencia de coliformes totales, Escherichia coli, Giardia y Cryptosporidium mediante técnicas de filtración por membrana y/o sustrato definido.

Así mismo, la Resolución 1407 de 2022 estableció los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas para consumo humano, actualizando los estándares microbiológicos conforme a recomendaciones internacionales del Codex Alimentarius y de la Comisión Internacional para las Especificaciones Microbiológicas de los Alimentos – ICMSF, incrementando el número de unidades analíticas requeridas por muestra y, en consecuencia, el consumo de reactivos e insumos especializados.

El incumplimiento de estas disposiciones puede generar riesgos sanitarios y la imposición de medidas sanitarias de seguridad y sanciones previstas en la Ley 9 de 1979 y en la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, razón por la cual se hace necesario garantizar el suministro oportuno de reactivos e insumos requeridos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

En el marco de este proceso, las aguas tratadas envasadas son consideradas alimentos para consumo humano, razón por la cual se requiere el uso de reactivos especializados como Colilert y Pseudalert, distribuidos de manera exclusiva por la empresa AQUALAB, necesarios para la ejecución de análisis microbiológicos bajo metodologías estandarizadas y validadas.

Ahora bien, con la actualización de la normativa sanitaria aplicable a las piscinas (Resolución 234 de 2026) de uso colectivo en Colombia, se fortalecen los requisitos de vigilancia y control de la calidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del agua, estableciendo la necesidad de realizar monitoreos periódicos que permitan verificar las condiciones higiénico-sanitarias y prevenir riesgos para la salud de los usuarios.

La nueva regulación incorpora y mantiene parámetros microbiológicos de obligatorio cumplimiento, orientados a identificar contaminación fecal y deficiencias en los procesos de desinfección. Entre los principales microorganismos indicadores se encuentran los coliformes totales, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa, microorganismos cuya presencia puede representar un riesgo para la salud pública debido a su asociación con enfermedades gastrointestinales, infecciones dérmicas, otitis y otras afecciones relacionadas con el uso recreativo del agua.

En el marco de las actividades de vigilancia sanitaria desarrolladas por el Laboratorio de Salud Pública, resulta indispensable disponer de reactivos especializados que permitan la detección y cuantificación de estos microorganismos mediante metodologías validadas y reconocidas nacional e internacionalmente. La adquisición de dichos reactivos garantiza la continuidad operativa de los análisis microbiológicos, el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes, la generación de resultados confiables y oportunos, y el soporte técnico a las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas por la autoridad sanitaria.

La adquisición de reactivos microbiológicos para el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Resolución 234 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se establecen los parámetros físicos, químicos y microbiológicos de calidad del agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares, así como las actividades de vigilancia y control sanitario asociadas.

Dentro de los parámetros microbiológicos definidos por la citada resolución se encuentran el recuento de bacterias heterótrofas, coliformes totales, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Cryptosporidium spp., Giardia spp. y Legionella spp., microorganismos utilizados como indicadores de contaminación microbiológica, deficiencias en los procesos de tratamiento y desinfección, y potencial riesgo para la salud de los usuarios de piscinas y estructuras similares.

La vigilancia de estos microorganismos permite identificar oportunamente condiciones que favorezcan la transmisión de enfermedades gastrointestinales, dérmicas, respiratorias y otras infecciones asociadas al uso recreacional del agua. En consecuencia, el Laboratorio de Salud Pública requiere contar con reactivos, medios de cultivo, kits de detección, controles de calidad y demás insumos especializados que garanticen la ejecución de metodologías validadas para la determinación de los parámetros microbiológicos exigidos por la normatividad vigente.

Para mayor claridad se muestran los parámetros microbiológicos exigidos por la Resolución 234 de 2026 según su ANEXO TÉCNICO I

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	PARÁMETRO	VALOR ACEPTABLE	TIPO DE ESTANQUE	FRECUENCIA	
				RESPOSABLE PISCINA	AUTORIDAD SANITARIA
PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS	Heterótrofos	Menor de 200 UFC/100mL	Todo Tipo	Trimestral * En horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Coliformes Termotolerantes	0 UFC/100mL Presencia/Ausencia	Todo Tipo	Trimestral * En horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Escherichia coli	0 UFC/100mL Presencia/Ausencia	Todo Tipo	Trimestral * En horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Pseudomonas aeruginosa	0 UFC/100mL Presencia/Ausencia	Estructuras Similares	Trimestral * En horas de máxima ocupación	Asociado a factores de riesgo
	Legionella	0 UFC/100mL Presencia/Ausencia	Piscinas Aerosolizadas y climatizadas	Semestral * Al inicio de la jornada	Asociado a factores de riesgo
		0 UFC/100mL Presencia/Ausencia	Estructuras Similares Aerosolizadas y climatizadas	Trimestral * Al inicio de la jornada	Asociado a factores de riesgo
	Cryptosporidium parvum	0 Ooquistes / 1000 cm3	Todo Tipo	En caso de presencia de materia fecal Durante el evento	Asociado a factores de riesgo
	Giardia lamblia	0 Quistes / 1000 cm3	Todo Tipo	En caso de presencia de materia fecal Durante el evento	Asociado a factores de riesgo

*Muestras de control de la calidad del agua, tomadas con laboratorio

En consecuencia, el incremento de parámetros microbiológicos objeto de vigilancia genera una mayor demanda de reactivos especializados, razón por la cual resulta indispensable garantizar su suministro durante la vigencia contractual.

Comportamiento del agua para consumo humano

El comportamiento del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) en el departamento del Valle del Cauca durante el mes de diciembre de 2024 presentó resultados muy positivos, destacándose tanto en la cobertura de vigilancia como en la calidad del agua.

A continuación, los datos clave: Notificación oportuna y sobresaliente: El Valle del Cauca fue uno de los doce departamentos del país que realizó un reporte oportuno al SIVICAP. De sus 42 municipios, 40 reportaron datos de muestras de vigilancia, logrando un excelente porcentaje de notificación del 95%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

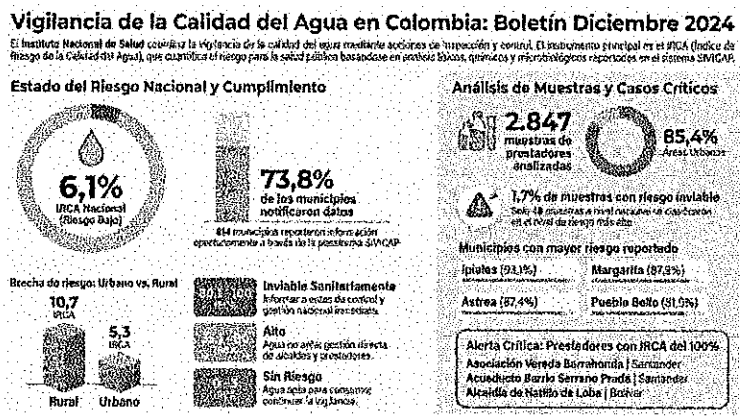
Resultados del IRCA en Zonas Urbanas: Se reportó un volumen de 157 muestras analizadas por parte de los prestadores en áreas urbanas, arrojando un IRCA promedio de 0,4

Resultados del IRCA en Zonas Rurales: En las áreas rurales se tomaron un total de 42 muestras, las cuales arrojaron un IRCA promedio de 1,5

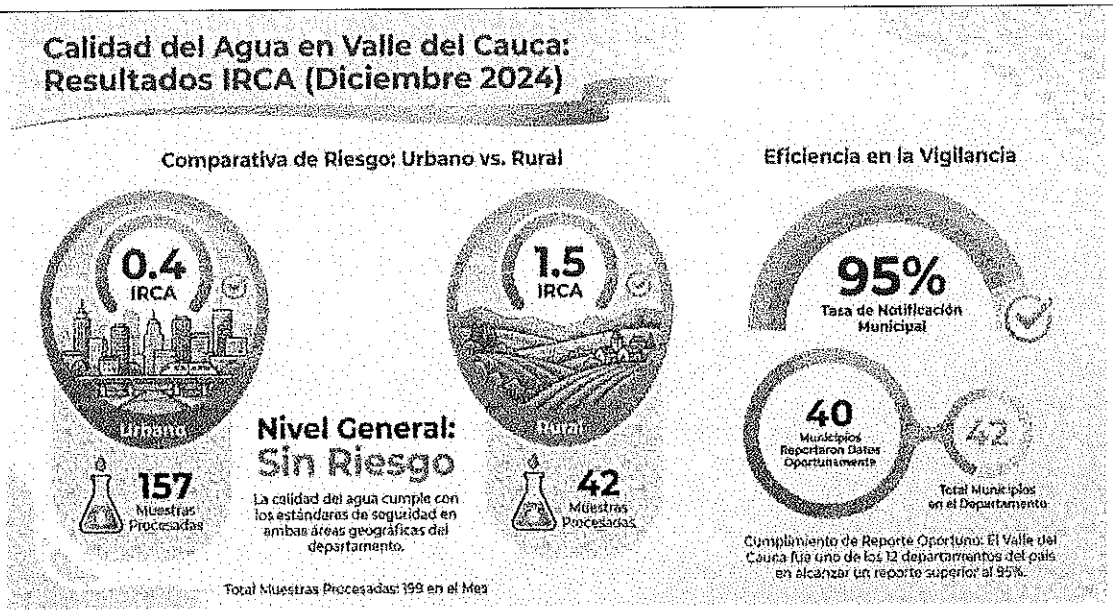
Nivel de Riesgo: Ambos promedios (0,4 en lo urbano y 1,5 en lo rural) se encuentran en el rango de 0 a 5, lo cual los clasifica en la categoría "Sin Riesgo"

Esto significa que, de acuerdo con los lineamientos del Instituto Nacional de Salud, el agua suministrada por los prestadores evaluados en este departamento es apta para el consumo humano y la única acción requerida para las autoridades es continuar con la vigilancia y el control habituales

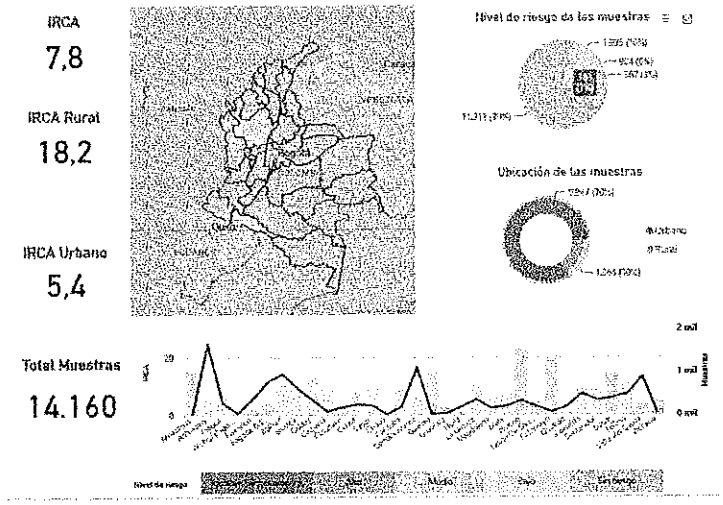
Nivel IRCA departamental por ubicación de muestras urbano-rural y total de muestras de prestadores, 2024, INS



© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



Boletín de Vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano, 2026, INS.



De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1575 de 2007, corresponde a los Laboratorios de Salud Pública Departamentales realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, en

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento de las acciones de vigilancia previstas en la Ley 715 de 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo, las aguas envasadas para consumo humano son consideradas alimentos de alto riesgo epidemiológico, razón por la cual deben ser objeto de vigilancia sanitaria permanente. En este sentido, la Resolución 1407 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas para consumo humano, determinando las condiciones sanitarias y parámetros microbiológicos aplicables a este tipo de matrices.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca cuenta con metodologías estandarizadas, validadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, para la determinación microbiológica en agua tratada mediante la técnica de sustrato definido Colilert del fabricante IDEXX, conforme al procedimiento analítico para determinación de coliformes totales y Escherichia coli en agua tratada, acreditado bajo el certificado ONAC No. 12-LAB-052.

De acuerdo con la información consolidada durante las vigencias 2025 y 2026, el Laboratorio de Salud Pública Departamental realizó y proyectó un volumen significativo de análisis microbiológicos de agua para consumo humano y aguas envasadas, incluyendo determinación de coliformes totales, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Giardia spp. y Cryptosporidium spp., evidenciando la necesidad permanente de contar con reactivos e insumos especializados que permitan garantizar la continuidad operativa, la capacidad analítica y el cumplimiento de las actividades de vigilancia sanitaria en el Departamento del Valle del Cauca.

En el contexto de agua para consumo humano, según la información recopilada en el año 2025 y 2026 se tiene:

ANÁLISIS REALIZADOS 2025			**SOLICITUD A PROCESAR CON COMPRA 2026**		
CLIENTE	**TOTAL POR CLIENTE**	**GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM**	**CLIENTE**	**MUESTRAS DE RUTINA**	**GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM**
UESVALLE	2673	57	**UESVALLE**	2602	90
BUENAVENTURA	157	-	**BUENAVENTURA**	216	-
CALI	843	12	**CALI**	852	22
CANDELARIA	316	-	**CANDELARIA**	319	-
BUGA	79	-	**BUGA**	148	-
YUMBO	288	-	**YUMBO**	504	-
PALMIRA	177	-	**PALMIRA**	276	-
TULUA	449	-	**TULUA**	525	-
JAMUNDI	318	-	**JAMUNDI**	333	-
CARTAGO	71	-	**CARTAGO**	70	-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TOTALES	**5371**	**69**	**TOTALES**	**5845**	**112**
TOTAL MUESTRAS REALIZADAS 2025		**5440**	**TOTAL MUESTRAS PROYECTADAS 2026**		**5957**
TOTAL ASEGURAMIENTOS 2025		**1141**	**TOTAL ASEGURAMIENTOS PROYECTADOS 2026**		**1255**
TOTAL, MUESTRAS + ASEGURAMIENTOS 2025		**6581**	**TOTAL MUESTRAS + ASEGURAMIENTOS PROYECTADOS 2026**		**7212**
TOTAL ANALISIS REALIZADOS 2025		**10526**	**TOTAL ANÁLISIS PROYECTADOS 2026**		**11914**

ANÁLISIS DE AGUAS ENVASADA REALIZADOS 2025			**ANÁLISIS PROYECTADOS DE AGUAS ENVASADA 2026**		
CLIENTE	**TOTAL MUESTRAS POR CLIENTE**	**TOTAL ANALISIS DE COLIFORMES TOTALES, E. COLI Y PSEUDOMONAS**	**CLIENTE**	**TOTAL MUESTRAS POR CLIENTE**	**TOTAL ANALISIS DE COLIFORMES TOTALES, E. COLI Y PSEUDOMONAS**
BUENAVENTURA	12	**180**	**BUENAVENTURA**	10	150
CALI	43	**645**	**CALI**	18	270
BUGA	2	**30**	**BUGA**	3	45
CANDELARIA	0	**0**	**CANDELARIA**	3	45
JAMUNDÍ	3	**45**	**JAMUNDÍ**	12	180
PALMIRA	12	**180**	**PALMIRA**	10	150
TULUÁ	8	**120**	**TULUÁ**	10	150
YUMBO	0	**0**	**YUMBO**	3	45
UESVALLE	26	**390**	**UESVALLE**	13	195
CARTAGO	5	**75**	**CARTAGO**	2	30
TOTALES	**111**	**1665**	**TOTALES**	**84**	**1260**
TOTAL MUESTRAS REALIZADAS 2025		**111**	**TOTAL MUESTRAS PROYECTADAS 2026**		**84**
TOTAL ASEGURAMIENTOS 2025		**1925**	**TOTAL ASEGURAMIENTOS PROYECTADOS 2026**		**2050**
TOTAL MUESTRAS + ASEGURAMIENTOS 2025		**2036**	**TOTAL MUESTRAS + ASEGURAMIENTOS PROYECTADOS 2026**		**2134**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TOTAL ANALISIS REALIZADOS 2026	**1665+1925= 3590**	**TOTAL ANALISIS PROYECTADOS 2026**	**1260+2050= 3310**

Así mismo, el Laboratorio de Salud Pública Departamental dispone de los equipos Quanti-Tray Sealer y Filta-Max Xpress, marca IDEXX, de propiedad de la Secretaría Departamental de Salud, utilizados para la determinación de coliformes totales, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa en agua tratada y agua envasada, así como para la detección de parásitos Giardia spp. y Cryptosporidium spp., parámetros de alta relevancia para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano y para el cálculo del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua – IRCA, conforme a la Resolución 2115 de 2007 y a los lineamientos establecidos en la Resolución 1646 de 2018 y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, el Laboratorio Departamental de Salud Pública debe garantizar que los reactivos utilizados sean compatibles y específicos para los equipos Quanti-Tray Sealer y Filta-Max Xpress marca IDEXX, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por el fabricante, con el fin de asegurar la confiabilidad, exactitud, precisión y trazabilidad de los resultados analíticos, minimizando el riesgo de resultados erróneos que puedan afectar las actividades de vigilancia en salud pública.

El uso de reactivos e insumos compatibles con los equipos instalados permite fortalecer la capacidad técnica y operativa del Laboratorio de Salud Pública Departamental, optimizar los tiempos de respuesta, ampliar la capacidad de procesamiento de muestras y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de reactivos e insumos especializados requeridos para la realización de pruebas microbiológicas orientadas a la detección de coliformes totales, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Giardia spp. y Cryptosporidium spp. en muestras de agua para consumo humano y aguas envasadas, utilizando las metodologías acreditadas y los equipos marca IDEXX que son propiedad de la Secretaría de Salud y se encuentran en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Así la cosas para dar cumplimiento a la Resolución 234 de 2026 (Por la cual se establecen los criterios de calidad del agua contenida en los estanques de piscinas y estructuras similares, buenas prácticas sanitarias y se adoptan otras disposiciones) también se hace necesario adquirir los reactivos para su control y vigilancia según los parámetros microbiológicos del ANEXO TÉCNICO I presentado anteriormente. Así pues se configura la necesidad de adquirir **HPC para Quanti-Tray** que se utiliza para la cuantificación de organismos heterótrofos en 100 mL de agua, **Colilert** que detecta o cuantifica simultáneamente tanto los coliformes totales como la Escherichia coli, con resultados en 24 horas, **Pseudalert** que detecta Pseudomonas aeruginosa en 24 horas, **Legiolert** que detecta Legionella pneumophila con una precisión igual o superior a la de los métodos de siembra y cultivo en placa tradicionales y los reactivos asociados a la determinación de Giardia y Cryptosporidium en piscinas o estructuras similares.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los métodos utilizados por el laboratorio se encuentran acreditados por ONAC utilizando equipos IDEXX; el uso de reactivos diferentes implicaría modificar el método acreditado, efectuar nuevas validaciones y eventualmente afectar el alcance de la acreditación.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definieron los proyectos para la prestación del servicio y el suministro de insumos; cuyo proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA" incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo: Pilar:	Liderazgo que Transforma 2024-2027 GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivo Específico:	Asegurar la provisión oportuna y adecuada de insumos en el manejo de los eventos de interés en salud pública del laboratorio departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el período de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502021905029 SUMINISTRAR AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO
Proyecto:	FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	ADQUIRIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÙBLICA

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:



41116120 41121816 12161503	SALUD: Contratar el suministro de reactivos e insumos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos para el laboratorio de salud pública departamental del valle del cauca.	Agosto	Agosto	4 Mes (s)	Contratación directa	SGP	647.712.240 COP	647.712.240 COP	No	NA

Clasificador de bienes y servicios:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111 Instrumentos de medida, observación y ensayo	411161 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116130 Reactivos o soluciones o tinturas para microbiología o bacteriologia
D	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4112 Suministros y accesorios De laboratorio	41121800 Artículos de vidrio o plástico y suministro general de laboratorio	41121816 Tubo de vidrio para laboratorio
B	12 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	1216 Aditivos	121615 Indicadores y Reactivos	12161503 Kit de reactivos

2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar el suministro de reactivos e insumos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos para el laboratorio de salud pública departamental del Valle del Cauca.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual y para el suministro de los reactivos e insumos se describen a continuación:

NECESIDADES AQUALAB 2026			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	COLILERT	30	CAJA
2	ESTANDAR CUANTIFICADO G/C 3 VIALES	5	KIT

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3	FRASCOS ESTERILES CON TIOSULFATO	38	CAJA
4	KIT ITNCION GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	6	CAJA
5	MODULOS DE FILTRACION	10	CAJA
6	PERLAS DYNABEAD (ANTICRYPTO Y GIARDIA)	8	CAJA
7	PSEUDALERT	2	CAJA
8	QUANTI TRAY	74	CAJA
9	SOLUCION ANTIESPUMANTE	4	FRASCO
10	HPC PARA QUANTI TRAY	2	CAJA
11	LEGIOLERT WLGT-100	4	CAJA
12	BANDEJA LEGIOLERT QUANTI TRAY WQTLGT-100	4	CAJA
13	LEGIOLERT SUPPLEMENT WLGT-SUP	4	FRASCO
14	LEGIOLERT PRETREATMENT WLGT-PRE	4	FRASCO
15	IDEXX-QC LEGIONELLA PNEUMOPHILA KIT	2	KIT
16	QUANTI TRAY/LEGIOLERT RUBBER INSERT	1	UNIDAD

2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar al Laboratorio de Salud Pública Departamental – LSPD los reactivos e insumos requeridos, mediante entregas parciales de acuerdo con las necesidades del laboratorio y previa solicitud del supervisor del contrato, garantizando condiciones óptimas de envase, empaque, embalaje y transporte.

2. Garantizar la calidad, idoneidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los reactivos e insumos suministrados, conforme a las fichas técnicas y requisitos establecidos por el fabricante y por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

3. Entregar, cuando aplique, el registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o la certificación correspondiente, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

4. Suministrar las fichas técnicas, certificados de calidad, hojas de seguridad y recomendaciones de uso emitidas por el fabricante de los reactivos e insumos objeto del contrato.

5. Cumplir con la normatividad sanitaria, técnica y comercial vigente aplicable a la distribución y comercialización de reactivos e insumos de laboratorio.

6. Remitir las remisiones de entrega al correo electrónico mbaguaslspd@valledelcauca.gov.co, con copia al supervisor del contrato, con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha prevista de entrega, con el fin de verificar lotes, cantidades y fechas de vencimiento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Realizar las entregas en la Secretaría Departamental de Salud – Complejo de Salud Pública, ubicado en la carrera 76 No. 4-30 de Santiago de Cali, Valle del Cauca, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro de los horarios establecidos por la entidad para recepción de bienes.

8. Garantizar la adecuada conservación, custodia y transporte de los reactivos e insumos hasta su entrega efectiva al Laboratorio de Salud Pública Departamental, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de temperatura y embalaje requeridas para cada producto.

9. Reponer o reemplazar, a su costa y sin generar costos adicionales para la entidad, los reactivos e insumos que presenten defectos de calidad, problemas de fabricación, alteraciones en la cadena de frío, vencimientos, inconsistencias técnicas o que se encuentren involucrados en alertas sanitarias emitidas por el INVIMA.

10. Entregar al momento del suministro la información correspondiente al lote, fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento y demás especificaciones técnicas requeridas para cada reactivo o insumo.

11. Garantizar, para los productos que lo requieran, el mantenimiento de la cadena de frío durante el almacenamiento y transporte, conservando temperaturas entre 2 °C y 8 °C o las definidas por el fabricante.

12. Efectuar las entregas de acuerdo con las necesidades del Laboratorio de Salud Pública Departamental y conforme a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, facturando únicamente los productos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

13. Garantizar una vida útil mínima de los reactivos al momento de la entrega equivalente al 60 % de su vigencia total, salvo aceptación expresa del supervisor o comunicación escrita del proveedor con justificación de entrega con dicha vida útil.

14. Abstenerse de suministrar productos o elementos diferentes a los incluidos y aprobados dentro del objeto contractual y la respectiva solicitud de pedido.

15. Reemplazar, dentro de un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación efectuada por el supervisor del contrato, los reactivos e insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o presenten defectos de calidad, sin afectar el plazo de ejecución contractual.

16. Garantizar que los reactivos e insumos suministrados sean originales, nuevos y provenientes de canales autorizados de distribución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

17. Mantener disponibilidad de inventario suficiente para garantizar la continuidad del suministro durante la ejecución del contrato.

18. Diligenciar, firmar o dar trámite en máximo 5 días hábiles a cualquier documento asociado a este contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y demás condiciones establecidas en el contrato, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud en los requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual.

3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier circunstancia jurídica, técnica, administrativa, financiera, ambiental o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

4. Acatar las directrices, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia y control que adelante la entidad.

5. Presentar los informes y soportes que sean requeridos por la entidad o el supervisor del contrato, en la oportunidad y periodicidad establecidas.

6. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante la ejecución contractual.

7. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la cotización u oferta presentada a la entidad.

8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento legal o judicial.

9. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago mediante las certificaciones correspondientes expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

10. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones fiscales que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

11. Reportar oportunamente la información bancaria requerida para efectuar los pagos derivados del contrato.

12. Designar una persona responsable de atender los requerimientos efectuados por la Secretaría Departamental de Salud y por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

13. Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con los elementos, equipos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo requeridos por la normatividad vigente. El contratista será responsable por los daños, accidentes o perjuicios ocasionados a su personal, a terceros o a la entidad, derivados de la ejecución contractual.

14. Realizar el cargue oportuno de la factura electrónica y demás documentos requeridos para trámite de pago en las plataformas dispuestas por la entidad, incluyendo SECOP II cuando aplique.

15. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley e informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza que pueda afectar la ejecución contractual.

16. Ejecutar las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y aquellas inherentes a la naturaleza del contrato.

17. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST aplicables durante la ejecución contractual.

18. Garantizar que los bienes suministrados sean originales, nuevos y provenientes de distribuidores autorizados por el fabricante.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el respectivo Registro Presupuestal para la ejecución del contrato.

2. Suministrar oportunamente al contratista la información y documentación requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras y jurídicas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas en el contrato y sus documentos anexos.

5. Tramitar y efectuar el pago del valor del contrato en los términos establecidos, previa presentación de la factura electrónica, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

7. Brindar el apoyo y acompañamiento necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del contrato

8. Gestionar oportunamente las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2.1.4. ALCANCE DEL OBJETO:

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las necesidades identificadas en las áreas de Microbiología de Aguas y Microbiología de Alimentos, requiere adquirir reactivos e insumos especializados necesarios para el desarrollo de las actividades de vigilancia sanitaria y análisis microbiológico, en cumplimiento de las funciones asignadas al Laboratorio de Salud Pública Departamental como integrante de la Red Nacional de Laboratorios.

Lo anterior, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", así como en la Resolución 1407 de 2022, "Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas para consumo humano", incluyendo las aguas envasadas consideradas como alimento para consumo humano.

Los reactivos e insumos objeto del presente proceso serán utilizados por las áreas de Microbiología de Aguas y Microbiología de Alimentos del Laboratorio de Salud Pública Departamental para la realización de actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, vigilancia sanitaria de aguas envasadas, vigilancia de sistemas de acueductos urbanos y rurales, así como para el desarrollo de mapas de riesgo y demás acciones de vigilancia por laboratorio en los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Así mismo, dichas actividades se ejecutan en cumplimiento de la Resolución 4716 de 2010 y demás normas vigentes que regulan la vigilancia sanitaria y el control de calidad del agua para consumo humano.

2.1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca, en las instalaciones de la Secretaría Salud Departamental – Edificio Complejo de Salud Pública, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

2.1.6. PLAZO: El plazo será hasta el 30 de noviembre de 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007, y aprobación del inicio a través de la plataforma Secop II.

2.1.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de suministro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el presente estudio previo, se considera procedente adelantar un proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

La citada disposición establece que procede la contratación directa cuando exista solamente una persona natural o jurídica que pueda proveer el bien o servicio requerido, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el presente proceso se requiere contratar el suministro de reactivos e insumos especializados utilizados en los equipos marca IDEXX con los que cuenta el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, necesarios para la realización de análisis microbiológicos de agua para consumo humano y aguas envasadas, conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

La sociedad AQUALAB S.A.S. es el distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para la importación, almacenamiento y comercialización de los productos marca IDEXX requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental, incluyendo entre otros reactivos Colilert, Pseudalert, Enterolert, Quanti-Tray, Filtamax y accesorios asociados.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En consecuencia, al verificarse que no existe pluralidad de oferentes para el suministro de los reactivos e insumos requeridos, aportando certificación de distribución exclusiva para Colombia, se configura la causal de contratación directa prevista en la normatividad vigente.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4 literal g), establece como causal de contratación directa la inexistencia de pluralidad de oferentes, situación reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De acuerdo con la disposición citada, la contratación directa procede cuando el bien o servicio requerido únicamente puede ser suministrado por un proveedor exclusivo debidamente autorizado.
Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, especialmente aquellas relacionadas con la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, aguas envasadas y análisis microbiológicos de interés en salud pública, se requiere contar con reactivos e insumos compatibles con los equipos marca IDEXX instalados en el laboratorio.

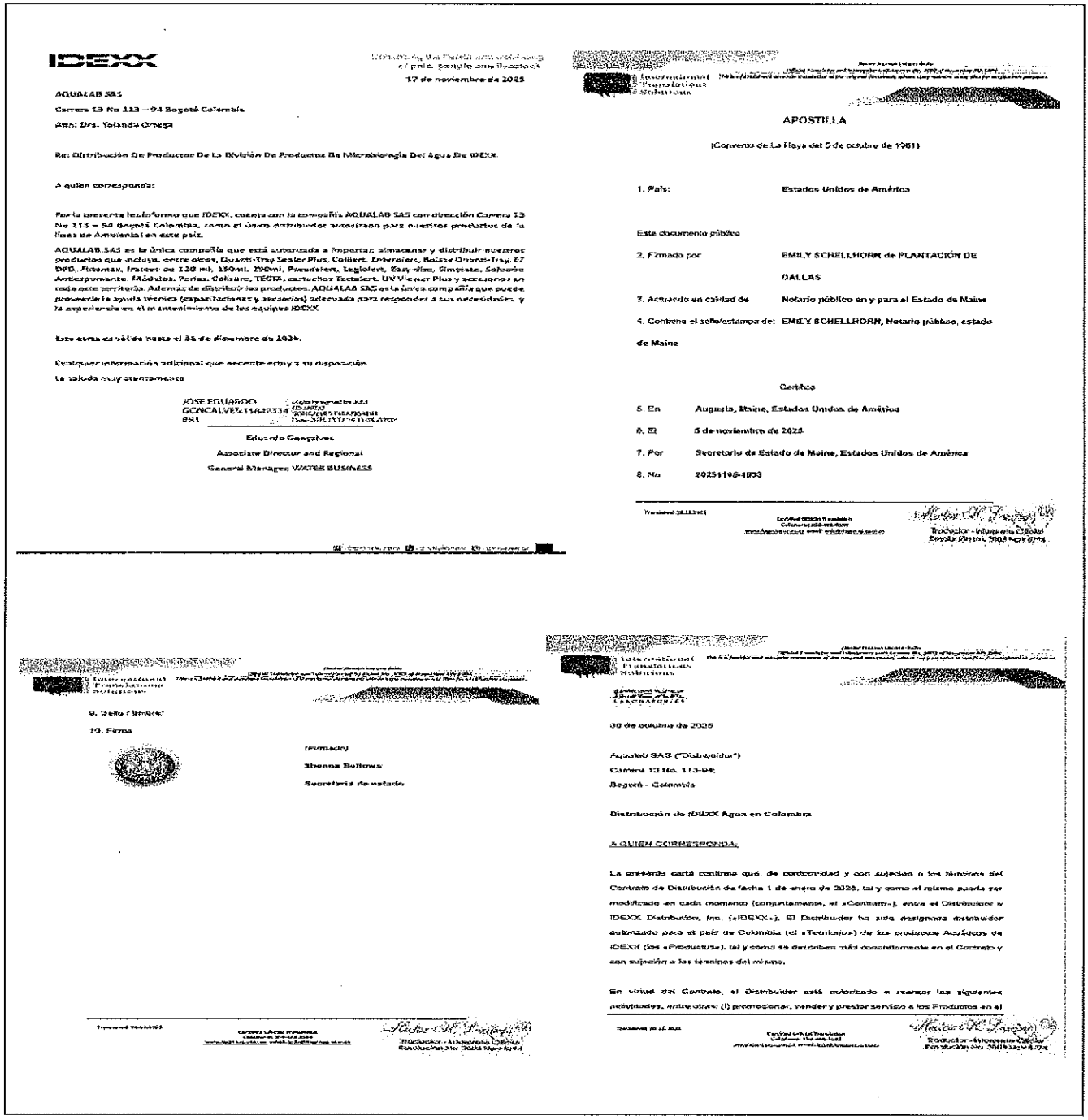
El Laboratorio de Salud Pública Departamental dispone de equipos Quanti-Tray Sealer Plus y Filtamax Xpress marca IDEXX, los cuales requieren reactivos e insumos específicos diseñados y validados por el fabricante para garantizar la confiabilidad, exactitud, precisión y trazabilidad de los resultados analíticos.

En desarrollo del análisis de mercado efectuado por la entidad, se verificó que la sociedad **AQUALAB S.A.S.,** identificada con NIT 800.018.856-9, es el único importador y distribuidor autorizado en Colombia de los productos marca IDEXX requeridos para la operación de dichos equipos, conforme a certificación expedida por IDEXX Distribution, Inc.

Dicha exclusividad consta en certificación emitida por IDEXX Distribution, Inc., suscrita por su representante autorizado y debidamente apostillada, mediante la cual se acredita que AQUALAB S.A.S. es distribuidor autorizado exclusivo para el territorio colombiano de los reactivos, insumos y accesorios requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Por lo anterior, y al no existir pluralidad de oferentes para el suministro de los bienes requeridos, se considera jurídicamente procedente adelantar el presente proceso de contratación directa con la sociedad AQUALAB S.A.S., empresa que cuenta con la capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.



IDEXX

17 de noviembre de 2025

AQUALAB SAS
Carrera 13 No 113 – 94 Bogotá Colombia
Atn: Dra. Yolanda Ortega

Re: Distribución De Productos De La División De Productos De Microbiología Del Agua De IDEXX.

A quien corresponda:

Por la presente les informo que IDEXX, cuenta con la compañía AQUALAB SAS con dirección Carrera 13 No 113 – 94 Bogotá Colombia, como el único distribuidor autorizado para nuestros productos de la línea de Ambiental en este país.

AQUALAB SAS es la única compañía que está autorizada a importar, almacenar y distribuir nuestros productos que incluye, entre otros, Quanti-Tray Sealer Plus, Colilert, Enterolert, Bolsas Quanti-Tray, EZ DPD, Pitanay, frascos de 120 ml, 150ml, 250ml, Readylert, Legiolert, Easy-disc, Simplate, Solución Antiespumante, Fábulas, Perlas, Celsure, TÉCTA, cartuchos TectaSert, UV Viewer Plus y accesorios en toda este territorio. Además de distribuir los productos, AQUALAB SAS es la única compañía que puede proveerle la ayuda técnica (capacitaciones y asesorías) adecuada para responder a sus necesidades, y la experiencia en el mantenimiento de los equipos IDEXX

Esta carta es válida hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cualquier información adicional que necesite estoy a su disposición

Le saluda muy atentamente

JOSE EDUARDO GONCALVES 1154123314 0911

Eduardo Gonçalves
Associate Director and Regional
General Manager WATER BUSINESS

APOSTILLA

(Convenio de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Firmado por EMILY SCHELLHORN de PLANTACIÓN DE DALLAS

3. Actuando en calidad de Notario público en y para el Estado de Maine

4. Contiene el sello/estampa de: EMILY SCHELLHORN, Notario público, estado de Maine

Certificado

5. En Augusta, Maine, Estados Unidos de América

6. El 5 de noviembre de 2025

7. Por Secretario de Estado de Maine, Estados Unidos de América

8. No 20251105-1033

9. Sello / timbre:

10. Firma

(Firmado)
Shenna Bellows
Secretaria de estado

30 de octubre de 2025

Aqualab SAS ("Distribuidor")
Carrera 13 No. 113-94;
Bogotá - Colombia

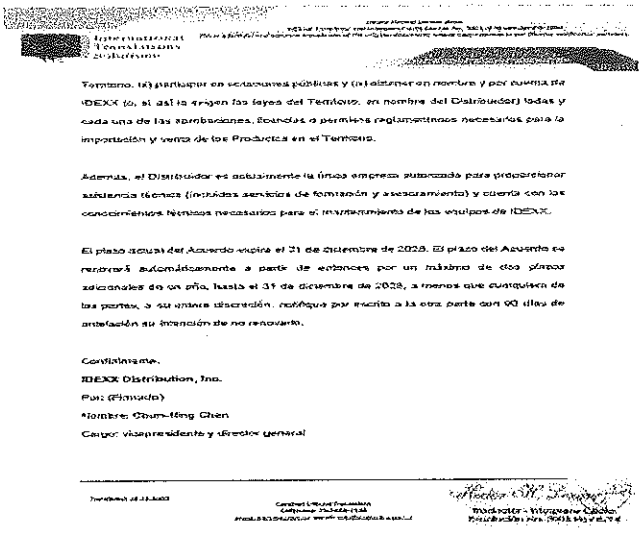
Distribución de IDEXX Agua en Colombia

A QUIEN CORRESPONDA:

La presente carta confirma que, de conformidad y con sujeción a los términos del Contrato de Distribución de fecha 1 de enero de 2026, tal y como el mismo pueda ser modificado en cada momento (conjuntamente, el «Contrato»), entre el Distribuidor e IDEXX Distribution, Inc. («IDEXX»), El Distribuidor ha sido designado distribuidor autorizado para el país de Colombia (el «Territorio») de los productos Acuáticos de IDEXX (los «Productos»), tal y como se describen más concretamente en el Contrato y con sujeción a los términos del mismo.

En virtud del Contrato, el Distribuidor está autorizado a realizar las siguientes actividades, entre otras: (i) promocionar, vender y prestar servicio a los Productos en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

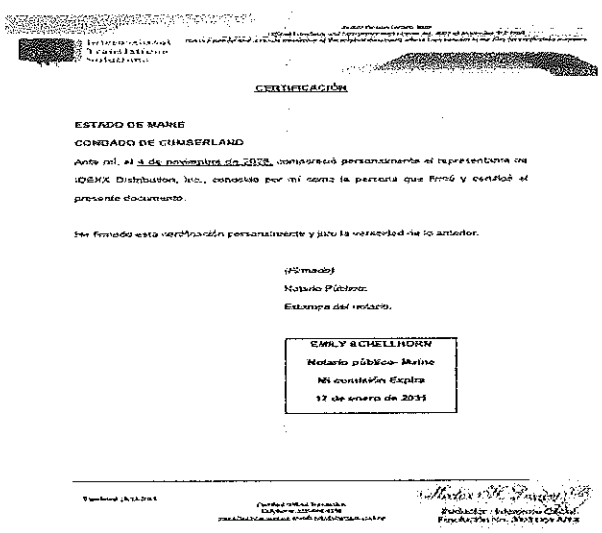


Terminio, (a) participar en licitaciones públicas y (b) licitaciones en nombre y por cuenta de IDEXX (o, si así lo exigen las leyes del Territorio, en nombre del Distribuidor) todas y cada una de las nombraciones, licencias o permisos reglamentarios necesarios para la importación y venta de los Productos en el Territorio.

Además, el Distribuidor es actualmente la única empresa autorizada para proporcionar asistencia técnica (incluidos servicios de formación y asesoramiento) y cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para el mantenimiento de los equipos de IDEXX.

El plazo actual del Acuerdo expira el 31 de diciembre de 2023. El plazo del Acuerdo se renovará automáticamente a partir de entonces por un máximo de dos plazos adicionales de un año, hasta el 31 de diciembre de 2028, a menos que cualquiera de las partes, a su entera discreción, notifique por escrito a la otra parte con 90 días de antelación su intención de no renovarlo.

Cordialmente,
IDEXX Distribution, Inc.
Por: (Firmado)
Nombre: Chun-ting Chen
Cargo: Vicepresidente y director general



CERTIFICACIÓN

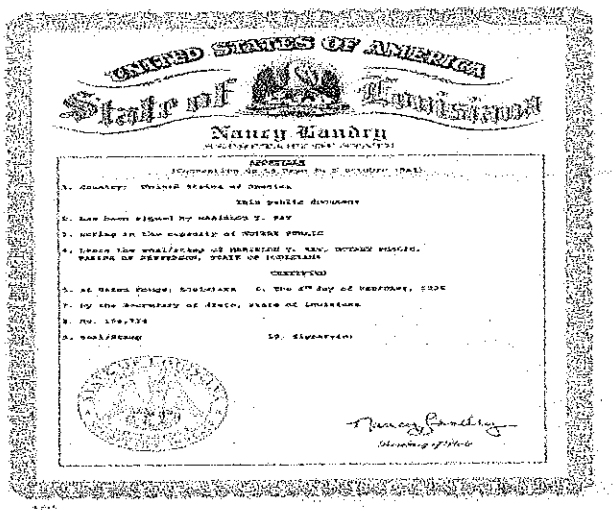
ESTADO DE MAINE
CONDADO DE CUMBERLAND

Ante mí, el 4 de noviembre de 2018, compareció personalmente el representante de IDEXX Distribution, Inc., conocido por mí como la persona que firmó y certificó el presente documento.

He firmado esta verificación personalmente y juro la veracidad de lo anterior.

(Firmado)
Notario Público
Estampa del notario.

EMILY SCHELLHORN
Notario público- Maine
Mi comisión Expira
17 de enero de 2019



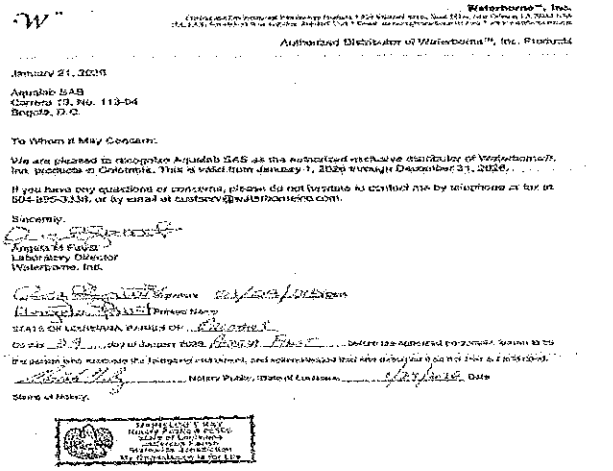
UNITED STATES OF AMERICA
State of Louisiana
Nancy Landry
SECRETARY OF STATE

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by MARIANNE V. RAY
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp of MARIANNE V. RAY, NOTARY PUBLIC, PARISH OF IBERVILLE, STATE OF LOUISIANA

CERTIFIED

5. at Baton Rouge, Louisiana 6. the 4th day of November, 2018
7. by the Secretary of State, state of Louisiana
8. No. 186,734
9. Seal/Stamp 10. Signature



Waterborne™, Inc.
Authorized Distributor of Waterborne™, Inc. Products

January 21, 2018

Aqualab SAS
Carrera 19, No. 113-64
Bogotá, D.C.

To Whom it May Concern:

We are pleased to recognize Aqualab SAS as the authorized exclusive distributor of Waterborne®, Inc. products in Colombia. This is valid from January 1, 2018 through December 31, 2018.

If you have any questions or concerns, please do not hesitate to contact me by telephone at fax at 504-895-3338, or by email at customerv@waterborne-inc.com.

Sincerely,

Angela M Fuste
Laboratory Director
Waterborne, Inc.

Para tal efecto, se verificó el mercado nacional evidenciándose que la sociedad AQUALAB S.A.S. es el único importador y distribuidor autorizado en Colombia de los reactivos requeridos para los equipos IDEXX que posee el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

Así mismo, AQUALAB S.A.S aportó certificación expedida por suscrita por JOSE EDUARDO GONCALVES Associate Director and Regional General Manager, WATER BUSINESS apostillada y traducida por las debidas autoridades internacionales que se muestran en este estudio previo. La carta incluye, entre otros, los reactivos Quanti-Tray Sealer Plus, Colilert, Enterolert, Bolsas Quanti-

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Tray, EZ DPD, Filtamax, frascos de 120 ml, 150ml, 290ml, Pseudalert, Legiolert, Easy-disc, Simplate, Solución Antiespumante, Módulos, Perlas, Colisure, TECTA, cartuchos Tectalert, UV Viewer Plus y accesorios en todo este territorio. Además de distribuir los productos, AQUALAB SAS es la única compañía que puede proveerle la ayuda técnica (capacitaciones y asesorías) adecuada para responder a sus necesidades, y la experiencia en el mantenimiento de los equipos IDEXX.

La certificación fue expedida el 17 de noviembre de 2025 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, documento que hace parte integral de los estudios previos del presente proceso contractual.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no existe pluralidad de oferentes para el suministro de los reactivos e insumos requeridos, se considera procedente adelantar la presente contratación directa con AQUALAB S.A.S., por ser el único proveedor autorizado y por contar con la capacidad técnica, jurídica y operativa para ejecutar el objeto contractual.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Artículos 49, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2 numeral 4 literal g), referente a la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.
4. Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
5. Decreto 1082 de 2015, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.8, mediante el cual se reglamenta la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.
6. Ley 715 de 2001, particularmente el artículo 43, relacionado con las competencias de las entidades territoriales en el sector salud.
7. Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud.
8. Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
9. Decreto 1575 de 2007, relacionado con el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.
10. Resolución 2115 de 2007, "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano".
11. Resolución 4716 de 2010, relacionada con los mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano.
12. Resolución 1407 de 2022, "Por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas para consumo humano".

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

13. Resolución 1619 de 2015, relacionada con el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios.
14. Resolución 1646 de 2018 y sus modificaciones, mediante la cual se definen los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los Laboratorios de Salud Pública Departamentales y Distritales.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

En cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de contratación estatal, se realizó la verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o instrumentos de agregación de demanda aplicables al objeto contractual: "Contratar el suministro de reactivos e insumos para las áreas de microbiología de aguas y microbiología de alimentos para el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca".

Como resultado de la consulta realizada, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios ni instrumento de agregación de demanda vigente que ampare el suministro de los reactivos e insumos especializados requeridos para la ejecución del presente proceso contractual.
En consecuencia, la entidad considera procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad vigente aplicable.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($647.712.240), valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del presente proceso contractual, la entidad tomó como base la cotización presentada por la sociedad AQUALAB S.A.S., distribuidor exclusivo autorizado en Colombia de los productos marca IDEXX requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

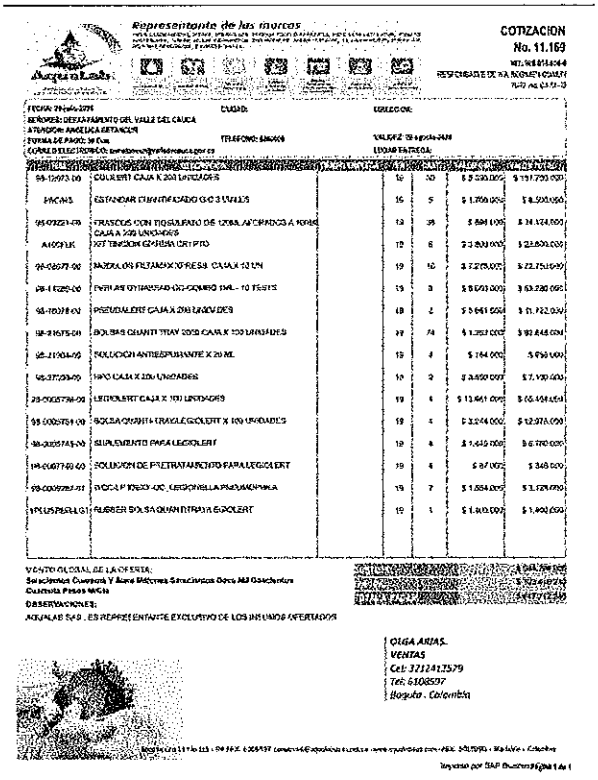
© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La cotización incluye los reactivos, insumos y accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades de vigilancia microbiológica en las áreas de Microbiología de Aguas y Microbiología de Alimentos, entre ellos reactivos Colilert, Pseudalert, Enterolert, Quanti-Tray, Filtamax y demás insumos asociados requeridos para el funcionamiento de los equipos marca IDEXX instalados en el laboratorio.

Así mismo, el valor estimado del contrato se encuentra soportado en:

- Las necesidades proyectadas por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.
- El comportamiento histórico de consumo de reactivos e insumos.
- Las cantidades requeridas para garantizar la continuidad de las actividades de vigilancia sanitaria y análisis microbiológico.
- La condición de proveedor exclusivo de la sociedad AQUALAB S.A.S. en el territorio nacional.

La cotización presentada por AQUALAB S.A.S. hace parte integral de los estudios previos y constituye el soporte técnico y económico del presupuesto oficial del presente proceso contractual.



Representante de las marcas

COTIZACION
No. 11.169

OLGA ARIAS.
VENTAS
Cel: 3212417579
Tel: 6108597
Bogotá . Colombia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Los valores cotizados incluyen los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, tales como transporte, embalaje, almacenamiento, impuestos y demás gastos asociados al suministro de los bienes requeridos.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500010669 del 07 de julio de 2026

Item 1
Valor: 1.823.777.463
Apropiación Presupuestal
Fondo 124202 SGP-Salud-Salud Publica
Centro Gestor: 1106 SECRETARIA DE SALUD
Posición Presupuestaria: 2-320201003 Otros bienes transportables (excepto productos met
Area Funcional: 3025005020050000 Prevención y Promoción en
Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05
Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública
Cuenta: 5423040600 Insumos Hospitalarios Y Suministros Ing Nacion

FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta completar el cien por ciento (100 %) del valor contratado.

Cada pago se realizará previa:

- Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
- Presentación de los demás documentos requeridos por la entidad para el trámite de pago.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Departamento del Valle del Cauca.

La secretaria de Salud Departamental solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.20%
Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o Factura (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el articulo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
- Copia de los documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Pantallazo Secop II e inicio etc.)
- Copia de los documentos del contratista (Camara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La citada disposición establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona natural o jurídica puede proveer el bien o servicio requerido, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, de los derechos de autor o por ostentar la calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el presente proceso se verificó que la sociedad AQUALAB S.A.S. es el distribuidor exclusivo autorizado en Colombia de los productos marca IDEXX LABORATORIES INC., requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca para la realización de análisis microbiológicos de agua para consumo humano y aguas envasadas.

Así mismo, AQUALAB S.A.S. es la única empresa autorizada para comercializar en el territorio nacional los reactivos, insumos y accesorios compatibles con los equipos marca IDEXX instalados en el laboratorio, entre ellos Quanti-Tray Sealer Plus, Colilert, Pseudalert, Enterolert, EZDPD, Filtamax y demás accesorios asociados.

En consecuencia, al acreditarse la inexistencia de pluralidad de oferentes, la selección del contratista se realizará con fundamento en la condición de proveedor exclusivo debidamente certificada dentro de los documentos que soportan el presente proceso contractual.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente relacionados con la etapa de planeación y análisis del sector relativo al objeto del contrato, la entidad realizó el análisis del sector económico correspondiente al presente proceso contractual.

El análisis del sector hace parte integral de los estudios previos y se adjunta como Anexo No. 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el análisis de los riesgos que el presente proceso contractual representa para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, atendiendo los lineamientos y metodologías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación, tipificación, estimación, asignación y mitigación de riesgos previsibles en los procesos de contratación estatal.

Como resultado del análisis efectuado, se identificaron los riesgos asociados a la ejecución del contrato, así como las medidas de mitigación y la asignación de responsabilidades correspondientes entre las partes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La matriz de riesgos hace parte integral de los estudios previos y se adjunta como anexo del presente proceso contractual. Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones derivadas del contrato y su liquidación.

La garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y cubrir los amparos, cuantías y vigencias que se señalan a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	20%	Del Contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de bienes	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Del Contrato	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007 se encuentran excluidos de la aplicación de los acuerdos comerciales y tratados internacionales en materia de contratación pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, no se aplicarán las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

disposiciones especiales derivadas de acuerdos comerciales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia en materia de contratación estatal.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión estará a cargo de un profesional universitario designado por la Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de adelantar el seguimiento correspondiente, en el marco de las funciones asignadas por la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la entidad.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

ROL JURIDICO

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS Subdirectora Técnica Jurídica SDS	MARLY BARRAGANN CHARRY Abogada Contratista SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ROL TECNICO

A. BetancuR.A

ANGELICA MARIA BETANCUR AYALA
Profesional Universitario

ROL FINANCIERO

Rodrigo Arce A

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Profesional Universitario SDS

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
VoBo. Secretaria de Salud Departamental

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.